

En Santiago, dos pesetas al mes.—Provin...

Redacción, Administración e Imprenta, Rua Nueva 13. Teléfono núm. 2.

Línea en 3.ª pág. 0'25. Sección local 0'50. co...

NOTA DEL DIA

CONTINUIDAD

No hay empresa grande acometida por un pueblo si no va envuelto en...

leyendo el discurso de M. Painlevé, se observa la verdad del aserto.

Fué relatando hechos y varias veces dijo «yo hubiera obrado como aquel...

aquí de menos en aquellas idas y venidas del antiguo régimen!

Notas de un curioso

UN VICIO PUEDE LLEGAR A FORMAR UN TIPO RACIAL

Mascar goma: he aquí el gran vicio nacional de los Estados Unidos de Norte América.

Según las estadísticas del ministerio de comercio, la cantidad de goma de mascar consumida en el país...

La cifra es realmente asombrosa, porque, si bien hay personas que usan una goma nueva para cada ración...

Cuando se tiene poco dinero, es preciso estirar la goma y aprovecharla mientras dé de sí.

La goma de mascar es una goma perfumada y sumamente blanda, que se vende en forma de pastilla.

Todo el mundo masca goma en Norte América; los ricos y los pobres, los negros, los blancos y los amarillos...

El desconocido constuyó de esta manera que se le adjudicara en la cantidad de 600.000 florines...

Algunos de los que asistían a la subasta con la esperanza de comprar barato...

—¡Bonita cantidad ha pagado usted por el cuadro holandés, setecientos mil florines!— Y añadió:—Esta suma debe representar un número incalculable de marcos. ¿Cómo puede usted tener marcos?

—Perdón, señor—respondió sin imitarse el alemán. Los marcos son ustedes los que los tienen. Yo tengo florines.

—Qué enormidad las cosas que exigen para poder conducir un auto de alquiler.

—Naturalmente, como que tienen que ser chauffeurs de carrera.

Canastilla Antoniana

Desde Julio de 1924, a Mayo del corriente año, fueron socorridos con la Canastilla los siguientes niños:

Maria Beiroa García, Manuel Antonio Pérez Calvo, Jesús Sánchez Vázquez, Ramón Balois Miguez, Manuel García Cernadas, Eugenio Alvarez...

Las señoritas de la Junta Directiva llevan la canastilla al domicilio del niño nacido, y pueden reseñar las calamidades que en dichos hogares...

Figuras del día



El presidente del Gobierno belga M. Van de Vyvere, que ha presentado la dimisión del ministerio por haber sido derrotado en una votación en la alta Cámara

Table with columns for names and amounts. Includes Manuel Tenreiro Otero, Josefa Naveira, Emilio Golpe Vidal, Constantino Casal Carro, José Mauri Inglés, César Sánchez Díaz, Mercedes Sobrino, Benigna Núñez, José Varela y Castro, Mercedes Ramos, Laureano Andrade, Viuda de Ciriot, Viuda de Puente Pérez, Toribio Gil López, Ignacio Aparicio, Marcial Rodríguez Santiso, Joaquín Peña Rodríguez, José Sánchez Bermúdez, Carlos Martínez García, Claudio Pita, Augusto Bonilla Puente, Joaquín López, Benito Sánchez Valeiro, Couceiro Núñez, Raimundo Montes Rilo, Antonio Manso Germade, Luis Gómez Pita, M. López Ares, Cristina Garcia, Un donante, Pilar Cabaleiro, Total 8.298'30.

(Continuará).

Los puntos de suscripción son: Secretaría de Cámara, Secretaría de la Universidad, Comercios de Domingo Carro, Preguntoiro; «Buen Gusto», Toral y Librerías de los señores Porto, Rua del Villar y Azabachería.

Por faltar a un compromiso

SENTENCIA OBLIGANDO AL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO CON MOTIVO DE UNA HUELGA

En la ciudad de Santiago a once de Marzo de 1925. Habiendo el señor Juez municipal de este término D. José Samuel Roberos García, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Ramón Rivera Torres, mayor de edad, casado, industrial, propietario de la imprenta «La Comercial» y vecino de esta ciudad...

Resultando: que en tres de Febrero último D. Ramón Rivera Torres presentó en este Juzgado demanda en juicio verbal civil contra D. Jacobo Rey González, sucesor de la imprenta de D. José María Paredes, exponiendo los siguientes hechos:

1.º Con objeto de defender mediante la unión sus intereses y evitar desleales competencias, los patronos tipógrafos de esta ciudad, ante el anuncio de huelga de sus obreros, el día 15 de Enero último, en mantener el ofrecimiento de aumentar el diez por ciento de los jornales desde el primero del citado mes y en retirar dicha promesa hecha a los operarios si estos planteaban la huelga.

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

(Continuará).

naría un quince por ciento a contar desde el 15 de Febrero, cesando entonces la huelga en el citado establecimiento del Sr. Rey y continuó en los talleres de los restantes patronos que se habían mantenido fieles a la palabra formalmente dada

3.º Vista la actitud del Sr. Rey y los perjuicios que ella acarrea a los restantes establecimientos tipográficos, los patronos tuvieron que capitular cediendo a la exigencia de los operarios el día 25 del citado mes de Febrero.

4.º Resulta de lo expuesto que el Sr. Rey faltó a su compromiso y obtuvo por ello un lucro en perjuicio del autor y demás patronos; y por tanto debe abonar la cantidad que se obligó para caso de incumplimiento. Y después de exponer los fundamentos de derecho que creyó oportunos, termina solicitando se condene al demandado a que con costas abone al demandante la cantidad de 500 pesetas importe de la pena pecuniaria pactada.

Resultando: que convocadas las partes al juicio, compareció el procurador D. Ramón Díaz-Varela, en nombre del demandante, y reprodujo en todas sus partes la denuncia inicial; y el demandado que contestó: Que se opone a la demanda esperando que el Juzgado la desestimara con imposición de costas al autor por las razones siguientes:

1.º No es exacto que el exponente celebre contrato alguno con el demandante para los fines que el hecho primero de la demanda supone. En la Asociación Patronal se convino una obligación de patronos tipográficos para defender sus intereses en caso de huelga de los operarios que se había anunciado, en cuyo convenio se fijó como condición para no acceder a la demanda de los obreros una multa de 500 pesetas. No era el convenio ni la multa para el demandante, sino para la patronal que formaba la coligación.

2.º En el convenio faltó determinar la duración de la coligación, y por uno de los patronos coligados se ofreció a un obrero del exponente un 15 por ciento de aumento y una peseta más de salario al día. En vista de ello se entendió desligado de la Patronal y le comunicó su salida de ella.

3.º El demandante y los demás patronos accedieron a la demanda de sus obreros cuando les pareció prudente sin tener para nada en cuenta la conducta del exponente y sin que les haya causado el menor perjuicio.

4.º Ese convenio no es un contrato porque el contrato solamente se dá cuando el convenio tiene por objeto una prestación jurídica. Los patronos en la coligación formada por la Patronal ninguna obligación jurídica pactaron. El Código Civil no permite obligarse a no subir los salarios a los operarios que varios patronos tengan.

5.º La multa fijada es el medio que la Patronal creyó oportuno para garantizar una obligación ilícita. Los artículos del Código Civil 1.225, 1.271, 1.274, y 1.275 y en relación con ellos el párrafo 2.º del 1.155 muestran la inexistencia de contrato y la nulidad de cláusula penal, que la jurisprudencia decretó en sentencia a de 15 de Enero de 1894, como contraria a la libertad de trabajo.

6.º La multa es coacción para los coligados y la ley de huelgas y coligaciones de 27 de Abril de 1909, en su artículo 2.º castiga toda coacción que fuerce el ánimo de los patronos en el ejercicio libre y legal de su industria y en el 9.º determina el derecho de los patronos a separarse libremente de la coligación sin contraer responsabilidad. Es innegable que hubo solamente un convenio en el que se pactó una coacción ilícita, y que incumplido por todos, aún siendo lícito, ninguno podrá demandar la multa, por lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil. Por ello coneluyó aplicando se dictase sentencia absoluta de la demanda, con imposición de costas al demandante.

Resultando que constituido el juicio en trámite de prueba, las partes propusieron lo que creyeron conveniente y declarada pertinente se practicó la no renunciada, dentro del período legal.

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

(Continuará).

Copias a máquina

Se hacen Programas, Lecciones y toda clase de trabajos a precios económicos, Ra zon en Eco de Santiago.

EL INCENDIO DE HOY

En la madrugada de hoy ha sido pasto de las llamas una casa de la calle del Camino Nuevo.

A eso de la una o una y media de la madrugada, cuando nuestro compañero en la prensa D. Jesús Rey Alvíte se retiraba a su casa, observó que de una casa donde había establecido un comercio, al final del Camino Nuevo, salían voces demandando auxilio.

En el piso alto de la casa se hallaba el propietario del comercio y su familia y a salvarla atendieron los vecinos de aquella barriada a los cuales se debe que hoy no fuésemos que lamentar no sólo las pérdidas considerables sufridas en sus intereses por el propietario del comercio y de la casa sino que seguramente también la muerte de algunos de los habitantes de la casa sinestrada.

Los vecinos del Camino Nuevo y de las Barreiras, como un solo hombre, trabajaron incansables en socorrer a la familia que habitaba la casa y a sofocar el fuego.

El fuego había hecho presa de modo violento en las mercancías que tenía el comercio, aceites, alcoholes, calzados y demás artículos, pues se trataba de un comercio mixto, y era imposible utilizar la escalera para abandonar la vivienda.

A todo esto los vecinos se desesperaban viendo que, a pesar de los avisos circulados, no llegaban los bomberos y no se disponía de material de incendios con que tratar de combatir el fuego aminorando siquiera sus efectos.

Las censuras que allí se dirigieron al cuerpo de bomberos fueron grandes y bien merecidas pues cuando ellos llegaron al lugar del suceso ya no pudieron hacer otra cosa que presenciar como el voraz elemento consumaba su obra.

La casa, las mercancías, los muebles, todo se quemó y a las tres de la madrugada pudieron volver a recogerse los vecinos bajo la tristísima impresión de haber presenciado la ruina de uno de ellos.

En la casa devorada por el fuego estaba establecido un comercio que se denominaba «El vigués» por haber venido de Vigo a establecerlo allí su dueño D. Antonio Rodríguez.

Como ya decimos antes el comercio era mixto y lo mismo despachaba artículos de ultramarinos, como de telas, cereales etc. Todo fué consumido por el incendio.

Habitaba la casa, como decimos más arriba, D. Antonio Rodríguez con su esposa y siete hijos.

Todos fueron salvados por un balcón pues el fuego, que se inició en los bajos, incomunicó la escalera en los primeros instantes.

Sin poder recoger ni sus ropas, abandonaron la vivienda siendo recogidos por los caritativos vecinos.

La casa era propiedad de D. José Suárez vecino del Ayuntamiento de Ames.

Los géneros estaban asegurados.

Concurrieron al lugar del suceso el teniente de seguridad con varios números, el jefe de municipales y los agentes de vigilancia Sres. Camiñas, Sanmartín y Serrano.

Sentimos mucho lo ocurrido y pensamos que las autoridades están en el caso de estudiar si conviene dar una organización adecuada al cuerpo de bomberos para que pueda rendir el debido fruto y no se repita lo sucedido esta noche pasada.

GALICIA

En la parroquia de Villaselán, Ribadeo, un pollino derribó, pisoteó y mordió a su dueña María García García, dejándola en grave estado.

Interpuso recurso contencioso-administrativo don Manuel Regueiro Vázquez contra el acuerdo del Ayuntamiento de Carballo destituyéndole del cargo de médico municipal.

Comunican de Pantón que la guardia civil de Ferreira ha levantado atestado por el delito de infanticidio, cometido en la parroquia de Arán, por la joven Dorinda López, vecina de dicho pueblo, habiéndose decretado su detención por el Juzgado municipal de aquel distrito, que instruye diligencias.

Ha sido adjudicada definitivamente, a don Francisco Cachafeiro, de Pontevedra, la subasta de las obras...





